

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: 1100131030182012-0021900

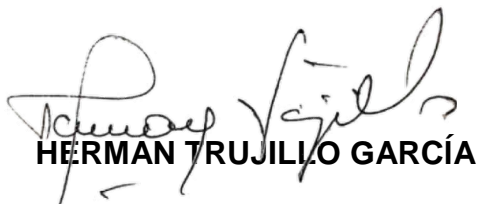
Sin mayores consideraciones y atendiendo las disposiciones que gobiernan el trámite de la referencia, se debe precisar que le asiste razón a la parte recurrente, en el sentido que son del resorte de las cuentas rendidas lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 1116 de 2006, en consecuencia, se **Dispone:**

REVOCAR lo ordenado en la providencia calendada 22 de noviembre pasado, y su lugar, se ordena correr traslado de las cuentas rendidas por el Liquidador saliente **JORGE URREGO BUSTAMANTE** por el término de veinte (20) días con el fin de que puedan ser objetadas.

Vencido dicho término, el liquidador saliente dispone de dos (2) días para pronunciarse sobre las objeciones.

Por sustracción de materia, no se concede el recurso subsidiario de apelación.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ (3)

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>087</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>6 de junio de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.


Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: 1100131030182012-0021900

Atendiendo que el liquidador designado no dio cumplimiento a su obligación de allegar la póliza en el término concedido para ello, se dispone removerlo del cargo y en su lugar se designa a **Adriana Betancourth Ortiz**, identificada con C.C. No. 38.260145 y T.P. No. 48.751 del C.S. de la Judicatura de la lista de la Superintendencia de Sociedades.

Para la posesión de la designada, una vez acepte désele posesión el próximo 5 del día del mes de julio del año presente, a la hora de las 8:30 a.m.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ (3)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>087</u> , fijado
Hoy <u>6 de junio de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

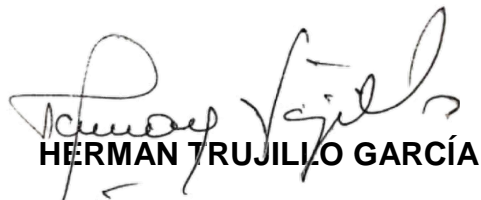
Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: 1100131030182012-0021900

NIEGASE el denominado “CONTROL DE LEGALIDAD” deprecado por el saliente liquidador, atendiendo que lo que pretende es revivir un término del que no hizo uso y no existe en el diligenciamiento motivo para acceder a la figura que memora, es decir, irregularidad alguna. En otras palabras, la precisión acerca de la cuantía por la que se le ordenó prestar caución, al margen de su valor, su inconformidad debió ser alegada en las oportunidades con las que contó.

Frente al pago de los servicios y obligaciones generadas por la presente actuación, una vez se posesione la nueva liquidadora, la misma habrá de ocuparse en debida forma de tales eventualidades.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ (3)

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>087</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>6 de junio de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 11001-31-03-021-1999-00654-03

CONCEDASE el recurso **APELACION** solicitado por ambas partes, en el efecto **SUSPENSIVO**, para ante el Honorable Tribunal Superior de Distrito de esta ciudad, Sala Civil, y para los efectos del artículo 322 No. 3º inc. 2º del C.G. del P., el expediente permanecerá en la secretaria del Despacho para los efectos de la norma referida, vencido el término allí previsto, remítase la actuación al superior para que se surta la respectiva alzada.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>087</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>6 de junio de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



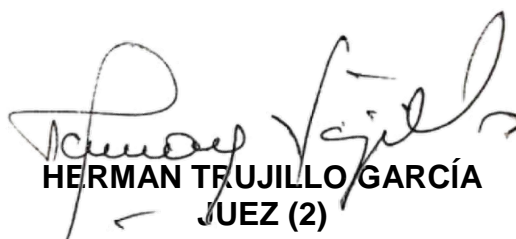
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 11001-31-03-021-1999-00654-02

Córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante en el ejecutivo principal, por el término de tres (3) días a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ (2)

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>087</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>6 de junio de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaría</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

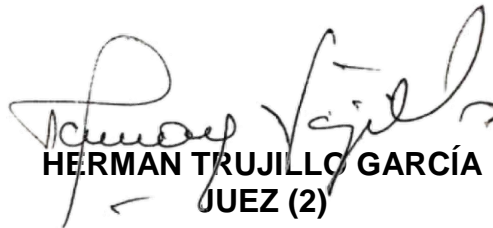
RADICADO: 11001-31-03-021-1999-00654-02

En relación con la solicitud de medidas cautelares respecto del proceso ejecutivo principal, por ser procedente se DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que la demandada posea en las entidades bancarias a que se contrae la solicitud.

Límite de las medidas \$1.500'000.000.00. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ (2)

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>087</u>, fijado</p> <p>Hoy <u>6 de junio de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>